

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL**

Popayán, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. AUTO ADMITE APELACIÓN, PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por el señor EULOGIO BANGUERO GARCÍA contra U.T.E.N y C.E.O. Radicación No. 19-698-31-12-002-2019-00070-01.

Correspondió por reparto el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada CEO, contra la decisión adoptada mediante auto interlocutorio Nro. 025 del 11 de marzo de 2020, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santander de Quilichao (Cauca), mediante el cual se resolvió sobre la petición de nulidad procesal.

Como quiera que la decisión de primera instancia es susceptible de ser atacada mediante el recurso de alzada, de conformidad con el numeral 6° del artículo 65 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, el cual fue interpuesto y sustentado en término por quien tenía legitimidad para hacerlo, en la parte resolutive de este proveído se procederá a la admisión del recurso de apelación del referido auto.

Se advierte, una vez se evacuen las diligencias pendientes por resolver dentro de los procesos que se encuentran en turno para ser decididos, y que resulten anteriores a la entrada a Despacho del presente asunto, se procederá a dar traslado para alegatos y luego, proferir providencia escrita, en los términos dispuestos por el Decreto 806 de 2020.

En tal virtud, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada CEO, contra el auto interlocutorio Nro. 025 del 11 de marzo de 2020, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santander de Quilichao (Cauca), dentro del presente asunto laboral.

SEGUNDO: Por Secretaría, **notifíquese por estado electrónico** el presente auto a los apoderados y partes procesales y remítase comunicación a los correos electrónicos, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Magistrado

v.

Firmado Por:

**LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfabe21950893792cc2ec5ade8e85656253c08d8c3e0ae0fb57575dac49a0ad3

Documento generado en 05/10/2020 05:54:06 p.m.